



# JUNTA MUNICIPAL DE LA GUAYIGA

Municipio Pedro Brand  
Provincia Santo Domingo, R.D.  
RNC: 430-04466-2

## MEMORANDUM 3103-2022

31 de marzo del año 2022

**A** : Licda. Mirtha Elena Pérez  
Directora Municipal

**De** : Sarah Jackelines de Jesús González  
Responsable de Acceso a la Información

**Asunto:** Remisión de Estadísticas

**Honorable Directora:**

Muy cortésmente me dirijo a usted como máxima autoridad de este ayuntamiento, para remitir la estadística de solicitud de información recibida por la **Responsable de Acceso a la Información, durante el mes de marzo del año 2022.**

En ese sentido le informo que, en el **mes de marzo del año 2022**, fue recibida la cantidad de **una (1)** solicitud a través del portal y/o personalmente a la Oficina de Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, me despido.

Atentamente,

*Sarah J. González*

Sarah J. De Jesús González  
Responsable de Acceso a la Información





# JUNTA MUNICIPAL DE LA GUAYIGA

Municipio Pedro Brand  
Provincia Santo Domingo, R.D.  
RNC: 430-04466-2

MES DE MARZO DEL AÑO 2022

Fecha de solicitud	Solicitante	Información	Vía de solicitud	Fecha de entrega	Vía de entrega
24/03/2022	José Eduardo Vargas Ureña	Copia de Resolución de la Junta Municipal de La Guáyiga, mediante el cual se aprueba la modificación y creación de nuevos arbitrios, en favor del ayuntamiento, así como la copia de cualquier otra resolución que haya podido modificar o derogar sus disposiciones.	Personal	29/03/2022	Correo electrónico

TOTAL DE SOLICITUDES: UNA (1).



**VÍA PARALEGAL**

24 de marzo de 2021

Licenciada

Sara Jaqueline González

**JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE LA GUAYIGA**

Km. 22 Autopista Duarte, Carretera Hato Nuevo

Municipio de La Guayiga, Provincia Santo Domingo

República Dominicana

**Ref.: Solicitud de Resolución.**

Distinguida señora,

Quien suscribe, **José Eduardo Vargas Ureña**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm 402-3125966-0, con estudio profesional en la firma de abogados ECIJA DVMS, localizada en la calle José López Núm. 26, esquina calle Amelia Francasci, Torre Gampsa IV, Suite 3-E, sector Los Prados, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, con teléfono Núm. 809 289 2343, y correo electrónico [jvargas@ecija.com](mailto:jvargas@ecija.com); por medio de la presente tengo a bien solicitar, muy cortésmente, lo siguiente:

**ÚNICO:** Que tengan a bien proporcionarnos una copia de la Resolución Núm. 026-0014-2016 de la Junta del Distrito Municipal de La Guáyiga, mediante la cual se aprueba la modificación y creación de nuevos arbitrios, en favor del Ayuntamiento, así como la copia de cualquier otra resolución que haya podido modificar o derogar sus disposiciones.

Para tales fines, por este medio autorizo a los bachilleres Nicole Marie Valdez Bobadilla, Ashley Alcántara y Lucía Amalia Lezcano Sicard, dominicanos, mayores de edad, solteros, portadores de las Cédulas de Identidad y Electorales Núms. 402-3015942-4, 402-3031299-9 y 402-3106462-3, respectivamente, para que de forma individual puedan depositar la presente solicitud, dar seguimiento a la misma y retirar la copia de la Resolución descrita precedentemente.

Sin más por el momento, se despide,

Muy atentamente,

  
**José Eduardo Vargas Ureña**



**Distrito Municipal La Guayiga**  
Municipio de Pedro Brand  
Abril 2020



**VISTA:** La Solicitud hecha por la Honorable, para que sea aprobado en doscientos cincuenta pesos el metro cuadrado de construcción, 200 pesos por metro de verja lineal, 40 pesos por metro de corte y relleno, por el uso de suelo.

**VISTO:** Los artículos 199, 200, 201 y 202 de la constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La ley 176-07 del Distrito Nacional y los Distritos Municipales, del día diecisiete (17) DE Julio del año dos mil siete (2007).

**VISTO:** El Reglamento Interno Administrativo de este Consejo Municipal.

**CONSIDERADO:** Que la Sindicatura (Distrito Municipal) es un órgano ejecutivo del gobierno Municipal, cuyo desempeño es realizado por el Síndico o Director Municipal.

**CONSIDERADO:** Que el Ayuntamiento (Distrito Municipal) constituye la entidad política administrativa básica del Estado Dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que les propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, física, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectiva local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la constitución y las leyes lo determinen.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Aprobar como en efecto aprueba en doscientos cincuenta pesos el Metro cuadrado de construcción, 200 pesos por metro de verja lineal, 40 pesos por metro de corte y relleno, por el uso de suelo.

**SEGUNDO:** Envía esta resolución a la administración Municipal, y a las autoridades correspondientes, para su ejecución y fines de lugar.





**Distrito Municipal La Guayiga**  
Municipio de Pedro Brand  
Abril 2020



Dada en el salón de sesiones del Consejo Municipal, Provincia Santo Domingo, a los veinte (20) días del mes de Mayo del año 2011, aprobada en la sesión extraordinaria No.4D-084-2011, de fecha 20 de mayo de 2011.

Resolución No.001-0020-2020

**VISTO:** La solicitud de la honorable Director para la aprobación de la modificación y creación de nuevos arbitrios.

**CONSIDERANDO:** Que la ley 176-07 establece que el Consejo Municipal es el órgano normativo y fiscalizador del ayuntamiento.

**VISTO:** La Constitución Dominicana en los artículos 199 administración local, 200 arbitrios Municipales y 201 Gobiernos Locales.

**VISTO:** La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Distritos Municipales.

**VISTO:** Los artículos 199, 200, 201 y 202 de la constitución de la República Dominicana.

**VISTO:** Las disposiciones contenidas en la ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Distritos Municipales del día diecisiete (17) de julio del año dos mil Siete (2007).

**VISTO:** El reglamento interno administrativo de este consejo municipal, ayuntamiento.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** aprobar como en efecto aprueba la modificación y creación de nuevos arbitrios estipulados en proyecto anexos establecidos en la ordenanza No.01-2020.

**SEGUNDO:** Aprobar la modificación y creación de nuevos arbitrios contemplado y detallado en el proyecto, como sigue a continuación:

- a) Los letreros ordinarios: el precio anterior estaba RD\$125.00 pesos por cada metro cuadrado, llevarlo a RD\$500.00 pesos por cada metro cuadrado, con un mínimo de RD\$1,000.00 pesos.





**Distrito Municipal La Guayiga**  
**Municipio de Pedro Brand**  
*Abril 2020*



- b) Letreros Luminicos: el precio anterior estaba RD\$200.00 pesos por cada metro cuadrado, llevarlo a RD\$500.00 pesos con un mínimo de RD\$1,500.00.
- c) Vallas: El precio anterior estaba en RD\$1,500 por cada metro cuadrado, llevar lo a RD\$500.00 pesos por cada metro cuadrado.
- d) Móviles: El precio anterior estaba en RD\$125.00 pesos por cada metro cuadrado, llevarlo a RD\$500.00 pesos por cada metro cuadrado.

**Sobre la Instalación de Estaciones de Gasolina**

Artículo 1. Las Estaciones de Gasolina pagaran una tasa por autorización (permiso de no objeción ambiental y uso de suelo municipal) de acuerdo a la siguiente escala:

De 1 a 4,000 galones	RD\$750,000.00
De 4,001 a 12,000 galones	RD\$775,000.00
De 12,001 a 20,000 galones	RD\$1,000,000.00
De 20,001 a 30,000 galones	RD\$1,125,000.00
De más de 30,000 galones	RD\$1,250,000.00

Artículo 2. Mensualmente las Gasolineras, plantas de gas y todas empresas con almacenamiento de combustible en sentido general pagarán por compensación para la protección del medio ambiente.

Galones	Pesos Mensuales	Pesos Anuales
De 1 a 4,000 galones	2,500 x 12	RD\$30,000.00
De 4,001 a 12,000 galones	3,500 x 12	RD\$42,000.00
De 12,001 a 20,000 galones	4,500 x 12	RD\$54,000.00
De 20,001 a 30,000 galones	5,500 x 12	RD\$66,000.00
De más de 30,000 galones	6,500 x 12	RD\$78,000.00

Sobre la instalación de estaciones de Gas Licuado de Petróleo GLP y la de Gas Natural.





**Distrito Municipal La Guayiga**  
**Municipio de Pedro Brand**  
*Abril 2020*



Artículo 3. Pagarán una tasa por autorización de instalación (permiso de no objeción ambiental y uso de suelo municipal) de acuerdo a la siguiente escala.

De 1 a 4,000 galones	RD\$730,000.00
De 4,001 a 12,000 galones	RD\$785,000.00
De 12,001 a 20,000 galones	RD\$1,000,000.00
De 20,001 a 30,000 galones	RD\$1,145,000.00
De más de 30,000 galones	RD\$1,290,000.00

Artículo 4: Las estaciones de Gas Licuado de Petróleo GLP y la de Gas Natural pagarán por compensación para la protección del medio ambiente municipal, según la siguiente escala:

Galones	Pesos Mensuales	Pesos Anuales
De 1 a 4,000 galones	1,200 x 12	RD\$14,400.00
De 4,001 a 12,000 galones	1,500 x 12	RD\$18,000.00
De 12,001 a 20,000 galones	1,800 x 12	RD\$21,000.00
De 20,001 a 30,000 galones	2,200 x 12	RD\$26,000.00
De más de 30,000 galones	2,500 x 12	RD\$30,000.00

Párrafo 1: Las envasadoras de gas licuado de petróleo GLP y la de Gas Natural, así como las estaciones de combustible pagaran por permiso de no objeción ambiental RD\$20,000.00 y RD\$10,000.00, mensual como contribución a la protección ambiental y los recursos naturales.





**Distrito Municipal La Guayiga**  
Municipio de Pedro Brand  
Abril 2020



**Artículo 5. Sobre los lavaderos o Car Wash.**

La instalación de Car Wash o lavaderos de vehículos de motor, pagarán un arbitrio según la siguiente tabla, por autorización de instalación, (permiso de no objeción ambiental municipal).

Lavaderos	Pago Mensual
De 1 a 5 puesto de lavado	1,700
De 6 a 10 puesto de lavado	1,900
Automático	3,000
De 10 en adelante	1,100

**Artículo 6. Los lavadores o Car Wash pagara un arbitrio mensual por compensación al medio ambiente, según la tabla siguiente:**

Lavadero	Pesos Mensual	Pesos Anual
De 1 a 5 puesto de lavado	RD\$1,000.00	RD\$12,000.00
De 6 a 10 puesto de lavado	RD\$1,500.00	RD\$18,000.00
De 10 en adelante	RD\$2,000.00	RD\$24,000.00
Automático		

**Artículo 6. Pozos filtrantes:**

Los pozos filtrantes pagaran un arbitrio de RD\$5,000.00 en las urbanizaciones, calles y avenidas principales y RD\$3,000.00 en otros sectores del Distrito Municipal La Guayiga.







**Distrito Municipal La Guayiga**  
**Municipio de Pedro Brand**  
*Abril 2020*



**Artículo 7. Los mataderos:**

Los mataderos del Distrito Municipal La Guayiga pagarán un arbitrio para contribuir al sostenimiento y limpieza del medio ambiente, por cada animal sacrificado, tomando en consideración el grado de contaminación:

Cerdo	RD\$50.00 Por unidad	RD\$10,000.00
Vaca	RD\$50.00 Por unidad	RD\$10,000.00
Chivo u oveja	RD\$40.00 Por unidad	RD\$10,000.00

**Artículo 8. Empresas envasadoras de agua potable o purificadora, etc.:**

- Por la instalación en nuestro territorio pagarán una tasa o arbitrio de RD\$10,000.00 (permiso de no objeción ambiental).
- Mensualmente pagarán un arbitrio de RD\$1,500.00 para contribuir a la protección del medio ambiente.

**Artículo 9. Los Talleres de Mecánica pagarán anualmente un arbitrio por compensación para la prevención ambiental de tres mil pesos (RD\$3,000.00) anuales.**

**Artículo 10. Autorización instalación RD\$4,000.00 (permiso de no objeción ambiental municipal).**

**Artículo 11. Los talleres de Ebanistería pagaran un arbitrio por compensación para la prevención del medio ambiente 3,000.00 anual.**

**Artículo 12. Autorización instalación RD\$4,000.00 (permiso de no objeción ambiental municipal).**





**Distrito Municipal La Guayiga**  
**Municipio de Pedro Brand**  
*Abril 2020*



**Artículo 19.** Las estaciones de Difusión Sonora FM, pagarán 50,000.00 pesos por autorizaciones de instalación (permiso de no objeción ambiental municipal) en el Distrito Municipal La Guayiga.

**Artículo 20.** Las estaciones de difusión Sonora FM, pagaran un arbitrio mensual de RD\$2,500.00 como compensación al medio ambiente.

**Artículo 21.** Sobre las Torres que soportan las antenas de telecomunicaciones en el Distrito Municipal La Guayiga.

**Párrafo:** Todas las torres pagaran cien (RD\$100.00) pesos por cada pies lineal, no importando el tipo de antena que las mismas soporte ni si simplemente su uso es como enlace de transmisión o recepción de señales.

**Artículo 22.** Sobre los servicios de televisión por cable.

Esta empresa pagará un arbitrio por uso de suelo, espacio aéreo, terrestre y el sub-suelo.

- A) Derecho a operación 125,000 zona urbana
- B) Derecho a operación 50,000 zona rural

**Negocios Informales, etc.**

**Artículo 23.** Estos negocios se le otorgará un permiso de no objeción ambiental provisional con una vigencia de un año, a partir de la fecha de otorgamiento.

Permiso de no objeción ambiental RD\$2,000.00

Mensual RD\$300.00

- Hot Dog
- Chimichurri
- Caseta de venta de jugos, empanadas
- Pica Pollo





**Distrito Municipal La Guayiga**  
**Municipio de Pedro Brand**  
*Abril 2020*



- Cafetería
- Camicería
- Embutidos
- Vena de pollo picado o por libra
- Etc.

Artículo 24. Granjas de pollo, chivo u ovejas, etc

Artículo 25. Sobre los negocios que almacenan combustible en el Distrito Municipal La Guayiga.

Galones	Pesos Mensuales	Peso Anual
De 1 a 4,000	RD\$500.00	6,000.00
De 4,001 a 12,000.00	RD\$700.00	8,400.00
De 12,001 a 20,000.00	RD\$800.00	9,600.00
De 20,000 a 30,000.00	RD\$1,100.00	13,200.00
De más de 30,000.00	RD\$1,300.00	15,600.00

Artículo 26 A. Sobre las empresas que almacén material explosivo en cualquier de sus formalidades líquido, sólido, en polvo o cualquier otro estado deberán pagar al Distrito Municipal, de acuerdo a su capacidad de almacenamiento, por instalación y almacenamiento en metros cúbicos o toneladas.

Por instalación de fábrica	Por almacenamiento por mes
1 a 1,000 M3 RD\$100,000.00	1 a 1,000 M3 RD\$30,000.00
1,000 a 50,000 M3 RD\$250,000.00	1,000 a 50,000 M3 RD\$75,000.00





**Distrito Municipal La Guayiga**  
**Municipio de Pedro Brand**  
*Abril 2020*



50,000 en adelante RD\$450,000.00      50,000 en adelante RD\$125,000.00

**Artículo 25.** Los permisos de no objeción ambiental municipal serán revisados cada año, con el objetivo de verificar que las condiciones que se establecieron para su otorgamiento se estén cumpliendo. Cualquier violación a las condiciones o normativa ambientales municipales o la ley 64-00, deja sin efecto el permiso de no objeción otorgado.

**Artículo 27.** Toda entidad comercial que utilice las aceras de las calles y las avenidas principales de la ciudad para penetrar a su rampa paguen anualmente al distrito municipal ochocientos pesos (RD\$800.00) por cada metro lineal que utilicen como rampa para ingresar a su propiedad.

Deberán pagar un arbitrio por compensación del uso de vías públicas secundarias del Distrito Municipal La Guayiga por la cantidad de eje que el vehículo, es decir, de un eje 50 pesos, y de dos ejes RD\$100.00, de más de dos ejes RD\$150.00

**Artículo 28. Rodamiento de Vehículo Pesado**

Deberán pagar un arbitrio por compensación del uso de las vías públicas del Distrito Municipal La Guayiga por la cantidad de eje que el vehículo, es decir, de un eje 50 pesos, de dos ejes 100 pesos de más de dos ejes 150.

**Autorización de instalación (permiso de no objeción medioambiental)**

**Artículo 29.** Las fábricas de blocks. Pagarán 3,000.00 autorización de instalación (permiso de no objeción medio ambiente y mensualmente RD\$1,500.00)

**Artículo 30.** Maquinas traga monedas. Las máquinas traga monedas pagarán RD\$10,000.00 por operar en el Distrito Municipal La Guayiga y RD\$2,000.00 mensual para la protección del medio ambiente y los recursos naturales.

**Artículo 31.** Las empresas instaladas en el Distrito Municipal La Guayiga, y que no cuentan con el permiso de no objeción ambiental





**Distrito Municipal La Guayiga**  
**Municipio de Pedro Brand**  
*Abril 2020*



municipal pagarán de acuerdo al grado de contaminación que produzca en el Distrito Municipal La Guayiga.

Permiso de no objeción ambiental municipal 20,000.00 pesos y 10,000.00 pesos mensual como compensación al medio ambiente.

Artículo 32. Las empresas que almacenan materiales explosivos dependiendo de la capacidad de almacenamiento pagaran por el permiso de no objeción medioambiental municipal de RD\$100,000.00 y mensualmente pagarán RD\$35,000.00 como compensación al medio ambiente.

Artículo 33. Toda empresa que instale publicidad en el Distrito Municipal pagarán de acuerdo a las normativas vigentes.

Uso de suelo (Metro):

- Señalización: RD\$10,000.00
- Publicidad exterior: RD\$1,500.00
- Ordinario Lumínico: RD\$2,500.00
- Letrero pequeño: RD\$10,000.00
- Letrero mediano: RD\$20,000.00
- Letrero grande: RD\$50,000.00
- Valla pequeña: RD\$25,000.00
- Valla mediana: RD\$40,000.00
- Valla grande: RD\$75,000.00

Artículo 34. Todo negocio o empresa que se instale en el Distrito Municipal de La Guayiga pagará licencia de operación.

- Los negocios pequeños pagarán entre 10,000.00 y 20,000.00
- Empresa pequeña: RD\$50,000.00
- Empresa mediana: RD\$100,000.00
- Empresa grande: RD\$200,000.00

  
Pte. del Consejo Municipal

  
Sec. de la Sala Capitular

